

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este Acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de tres unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal, datos que se indican de la forma siguiente:

1. Camioneta Custon Pick Up, marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K4WZ172854, amparada con factura número 3572, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, y endosado al Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.
2. Automóvil Sedan, marca Nissan, modelo 1999, con número de serie 3N1EB31S2XK-210705, amparada con factura número 6541, expedida por Autos Compactos Serdán S.A. de C.V., de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve a favor del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.
3. Camión Ford Ranger, modelo 2009, con número de serie 8AFDT52D896-227705, amparada con la factura número P 00414, expedida por Automotriz Jalbra, S.A. de C.V., de fecha veinte de abril del dos mil nueve, a favor del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de el Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, así como al

Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por los ciudadanos Héctor Domínguez Rugerío, Presidente Municipal de Chiautempan; Eloy Ávila Juárez, Presidente de Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac; José Porfirio Vázquez Xalhuentitla, Director de la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” y Alberto Gutiérrez Muñoz, Presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la citada escuela, ubicada en la población de referencia; quienes mediante escrito de fecha tres de octubre del presente año, solicitan a este Congreso Local, apruebe la reversión de la donación respecto de la parcela número 24 Z-OP-1/1, ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac, perteneciente al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a fin de que nuevamente pase a formar parte del patrimonio municipal.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, es improcedente la solicitud de donación de la parcela citada en el punto que antecede, a favor de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para que edifique la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, en la Comunidad de San Bartolomé Cuahuixmatlac, Tlaxcala. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala, deberá estarse al contenido del Decreto número 90, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de

fecha trece de octubre del año dos mil nueve, tomo LXXXVIII, segunda época, número 2 extraordinario.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado.

CUARTO. Una vez aprobado el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que lo notifique a los interesados, así como al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 inciso B, fracción V, 26 fracciones III y VIII y 83 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo ordenado por los artículos 1, 2 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial para coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Tlaxcala, misma que estará integrada de la forma siguiente:

- Presidente:** Dip. Michaelle Brito Vázquez
- Vocal:** Dip. Luz Vera Díaz
- Vocal:** Dip. María Ana Bertha Mastranzo Corona
- Vocal:** Dip. María Félix Pluma Flores

- Vocal:** Dip. Mayra Vázquez Velázquez
- Vocal:** Dip. Ma de Lourdes Montiel Ceron
- Vocal:** Dip. Leticia Hernández Pérez
- Vocal:** Dip. Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí
- Vocal:** Dip. Laura Yamili Flores Lozano
- Vocal:** Dip. Irma Yordana Garay Loredo
- Vocal:** Dip. Maribel León Cruz
- Vocal:** Dip. Maria Isabel Casas Meneses
- Vocal:** Dip. Luz Guadalupe Mata Lara
- Vocal:** Dip. Patricia Jaramillo García
- Vocal:** Dip. Zonia Montiel Candaneda

SEGUNDO. Las integrantes de la Comisión Especial deberán celebrar sesión de instalación y conjuntamente con las organizaciones civiles interesadas, realizar todas las gestiones necesarias y recopilación de información objetiva que sirva de sustento para acreditar la necesidad de dictaminar la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Tlaxcala, implementando de esta forma las acciones gubernamentales de emergencia para erradicar la violencia contra la mujer.

TERCERO. La duración de la Comisión Especial para coadyuvar con las organizaciones civiles para realizar la solicitud de alerta de violencia de género para el Estado de Tlaxcala, tendrá una duración máxima de un año, en el entendido de que su objeto es de carácter urgente, por lo que los trabajos deberán realizarse en el menor tiempo posible, por lo que una vez hecho y rendido el dictamen correspondiente se declarará su terminación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 14 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, a fin de que considere reformar la fracción IV del artículo 30 y la fracción XV del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado, en lo relativo a la ampliación del periodo de uso legal de las unidades vehiculares destinadas al servicio público de personas, ampliando el periodo de diez a los trece años.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, notifique el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. LUZ VERA DIAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA**

“2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XLV, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 17, 19, 21 y 22 del Reglamento Interior del Congreso, se

nombra a los ciudadanos diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente, que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Legal de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, que comprende del dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho al catorce de enero del año dos mil diecinueve, para quedar integrada de la forma siguiente:

- Presidente: **Dip. Jesús Rolando Pérez Saavedra**
- Primer Secretario: **Dip. Laura Yamili Flores Lozano**
- Segundo Secretario: **Dip. Patricia Jaramillo García**
- Vocal: **Dip. Ramiro Vivanco Chedraui**

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

C. LUZ VERA DÍAZ.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. PATRICIA JARAMILLO GARCÍA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

